

VISTOS:

El Memorando N° 000221-2025-INABIF/URH, el Informe N° 000046-2025-INABIF/URH-SUARH-GE de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 000075-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000006-2025-INABIF/UCIM, la Unidad de Comunicación e Imagen - UCIM, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, que el servidor Rhomao Diego Barriga Rodríguez hará uso físico de sus vacaciones a partir del 20 de febrero al 07 de marzo de 2025, proponiendo designar como responsable encargado de la UCIM al servidor CAS CHRISTIAN JAVIER DÍAZ DÍAZ; la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF mediante Proveído N° 000564-2025-INABIF/DE solicita a la Unidad de Recursos Humanos - URH atender la solicitud;

Que, con Memorando N° 000221-2025-INABIF/URH, la Responsable de la URH (e), remite y hace suyo el Informe N° 000046-2025-INABIF/URH-SUARH-GE de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, concluyendo en este último que *“(...) resulta procedente adoptar las acciones administrativas siguientes: **SUSPENDER** los efectos del artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000005 de fecha 13 de enero de 2025, por goce del descanso vacacional del servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, reasumiendo la encargatura de las funciones de la Unidad de Comunicación e Imagen - UCIM- al término del citado período; así como **ENCARGAR** por suplencia las funciones de la Unidad de Comunicación e Imagen – UCIM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al servidor CAS CHRISTIAN JAVIER DIAZ DIAZ, Diseño Gráfico y Edición Audiovisual, a partir del 20 de febrero al 07 de marzo del 2025; y, en adición a sus funciones”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, de fecha 02 de febrero de 2025, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el mismo que comprende a la Unidad de Comunicación e Imagen - UCIM;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, *“Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”;*

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de 27 de julio de 2021, y modificatorias, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;



Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento del hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutivo emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente, en el presente caso no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se suspenden los efectos del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000005-2025-INABIF/DE de fecha 13 de enero de 2025, a partir del 20 de febrero al 07 de marzo de 2025, por vacaciones del servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, reasumiendo la encargatura de funciones de la UCIM, al término del citado período; así como encargar por suplencia las funciones de la citada Unidad, al servidor CAS CHRISTIAN JAVIER DÍAZ DÍAZ, a partir del 20 de febrero al 07 de marzo de 2025, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER los efectos del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000005-2025-INABIF/DE de fecha 13 de enero de 2025, a partir del 20 de febrero al 07 de marzo de 2025, por goce vacacional del servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, reasumiendo la encargatura de las funciones de la Unidad de Comunicación e Imagen - UCIM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al término del citado período, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR por suplencia, las funciones de la Unidad de Comunicación e Imagen – UCIM, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al servidor CAS CHRISTIAN JAVIER DÍAZ DÍAZ, Diseño Gráfico y Edición Audiovisual, a partir del 20 de febrero al 07 de marzo de 2025, en adición a sus funciones; estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades funcionales competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva(e)

